

ESTATUTOS

Business Alliance for Secure Commerce - BASC Barranquilla

Título I

De la Denominación, Naturaleza, Duración y Domicilio

Artículo 1º: Denominación y Naturaleza. La Asociación se denomina BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE – BASC BARRANQUILLA y se identificará como BASC BARRANQUILLA. Se constituye como una Asociación gremial sin Ánimo de Lucro, bajo las leyes de la República de Colombia, de carácter privado, liderada por el sector empresarial, apoyada por organismos y autoridades nacionales e internacionales, creada para fomentar un comercio internacional seguro.

Parágrafo primero. - BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE - BASC BARRANQUILLA, hace parte de World BASC Organization, (WBO) y del Capítulo Nacional, Business Alliance for Secure Commerce – BASC Colombia y en tal virtud conocen y acatan el Estatuto de World Basc Organization, Inc., el Reglamento Complementario y sus demás normas reglamentarias, acudiendo a ellos, por ser fuente, inspiración y guía de la Organización, cuando la situación así lo exija.

Parágrafo segundo. - Para los efectos de este estatuto las expresiones: “BASC”, “WORLD BASC”, “WBO”, “la Organización”, deben entenderse como referidas, en lo pertinente, a WORLD BASC ORGANIZATION (WBO).

Artículo 2º: Duración. La duración de la Asociación será de 50 años a partir de su constitución.

Artículo 3º: Domicilio. El domicilio de la Asociación es la ciudad de Barranquilla.

Título II ***Del Objeto Social***

Artículo 4º: Objeto. El objetivo de la Asociación es promover dentro de sus asociados estrategias, desarrollo y ejecución de acciones preventivas destinadas a evitar el contrabando de mercancías ilegales, armas, cualquier clase o tipo de narcóticos, y terrorismo a través del comercio legítimo. Es un programa voluntario que busca, promueve y apoya el incremento de estándares de seguridad y la protección del sector exportador colombiano. La Asociación será dirigida por el sector empresarial en especial por el exportador y mantendrá convenio de cooperación con el Departamento de Seguridad de los Estados Unidos (DHS), con la Aduana de los Estados Unidos (CBP), y con Aduanas de otros países.

Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá:

- a) Realizar toda clase de actividades lícitas con la sola limitación que impongan las normas legales y reglamentarias vigentes.
- b) Celebrar actos y contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y entidades y organismos nacionales e internacionales de cooperación técnica y económica.
- c) Celebrar convenios de cooperación relacionados con su objeto social con autoridades gubernamentales y/o privadas nacionales y del extranjero.
- d) Promover las actividades que realice dentro del marco de su objeto social.
- e) Tomar contacto con Autoridades de otros países a fin de intercambiar experiencias.
- f) Orientar y apoyar a sus asociados en la implementación y cumplimiento de disposiciones nacionales e internacionales para prevenir el contrabando, terrorismo, lavado de activos y sus delitos conexos, y otras prácticas delictivas análogas, promoviendo la aplicación de estándares de seguridad y protección en la exportación e importación de mercancías para fortalecer el comercio internacional.
- g) Intercambiar experiencias con autoridades nacionales y de otros países con el fin de diseñar medidas y controles para contrarrestar el contrabando.
- h) Promover en sus asociados la generación de una cultura de prevención y seguridad, realizando campañas y eventos de capacitación.

Título III ***De los Asociados***

Artículo 5º: Asociados. Serán asociados las personas jurídicas que participen activamente en la actividad productiva exportadora o en la logística del comercio exterior, de prestación de servicios, actividades complementarias o conexas al comercio exterior, cuyas solicitudes de admisión sean calificadas favorablemente por el Comité de Admisiones designado por la Junta Directiva de la Asociación, previo concepto de autoridades nacionales o internacionales.



Artículo 5.a. Clasificación de asociados. Habrá(~~n~~) tres tipos de asociados: Empresas Certificadas, Empresas en Proceso y Miembros Honorarios.

Artículo 5.b. Empresas Certificadas. Serán empresas certificadas de la coalición, las personas jurídicas dedicadas a actividades industriales o productivas exportadoras y/o importadoras o comerciales o de comercio exterior o de prestación de servicios al comercio exterior o actividades complementarias y conexas al comercio exterior, que cumplan con la Norma y Estándares Internacionales establecidos por WBO y que hayan sido auditados por un auditor de certificación con licencia de competencias vigente y que presente concepto favorable por parte de los Órganos de la Asociación. La empresa certificada debe contar con certificado vigente y estar al día en sus pagos.

Artículo 5.c. Empresas en Proceso. Son empresas en proceso, las personas jurídicas dedicadas a actividades industriales o productivas exportadoras y/o importadoras o comerciales o de comercio exterior o de prestación de servicios o actividades complementarias y conexas al comercio exterior, cuyas solicitudes de admisión sean calificadas favorablemente por el Comité de Admisiones designado por la Junta Directiva del capítulo BASC Barranquilla, previo concepto de autoridades nacionales o internacionales, que hubieren cancelado los valores de la admisión/afiliación, y que requieran de un tiempo determinado para implementar la Norma y los Estándares Internacionales establecidos por WBO. El tiempo máximo para la implementación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC será determinado por WBO.

Artículo 5.d. Miembros Honorarios. Son miembros honorarios las entidades o gremios que por su servicio, tradición y apoyo al programa BASC, hayan sido elevados a esta categoría por la Junta Directiva. La exención en el pago de la afiliación y/o cuota de sostenimiento de este tipo de asociado la determinará la Junta Directiva. Podrán asistir, previa invitación especial, a las reuniones que celebre la Asociación y participar en ellas, con voz pero sin voto.

Parágrafo. - Honorario Fundador. La Asociación Nacional de Empresarios – ANDI como entidad gremial que concurrió a la fundación de BASC en Colombia, podrá ser miembro de la Junta Directiva de BASC Barranquilla y de BASC Colombia con voz y voto, pero no podrá ser elegible para la Junta Directiva de WBO.

Artículo 5.e. Niveles. Se establecen los siguientes niveles para determinar costos de afiliación, cuotas de sostenimiento, auditorías, aportes y otros conceptos que la Junta Directiva apruebe.

Nivel 1: Puertos marítimos, fluviales y Aeropuertos.

Nivel 2: Empresas dedicadas a la actividad industrial o productiva exportadora y/o importadora.

Nivel 3: Empresas dedicadas directa o indirectamente con la actividad de servicios al comercio exterior o a la logística del mismo.

World BASC Organization, Inc.

Artículo 6º: Requisitos y Procedimiento de Admisión. Los interesados en ser asociados de la coalición deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser persona jurídica y participe activo en la actividad productiva exportadora y/o importadora o de logística de comercio exterior, de prestación de servicios o en actividades complementarias o conexas al comercio exterior.
2. Presentar una solicitud de Admisión y diligenciar totalmente el Formulario de Inscripción, la cual deberá acompañarse por los siguientes documentos:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia menor de tres (3) meses.
 - Nombre completo y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
 - Certificado de la composición accionaria de la sociedad suscrita por el Revisor Fiscal.
 - Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes, en caso de estar obligado a tenerlo.
 - Carta de presentación expedida por dos empresas asociadas, suscritas por su Representante Legal.
 - Suministrar cualquier otra información o documentación que le sea requerida para los fines de evaluación y calificación de la solicitud de admisión. El trámite de la solicitud de admisión acompañada de los documentos anteriormente mencionados no implica ninguna obligación por parte del programa para la aceptación del aspirante.
3. Una vez aceptada la solicitud por el Comité de Admisiones designado por la Junta Directiva, el aspirante deberá cancelar el valor de la afiliación y de la auditoria de seguridad, la cual será practicada por un Auditor Internacional BASC con acreditación vigente; podrá tener el acompañamiento de especialistas de Aduanas que tengan convenio de cooperación vigente suscrito con la Organización Mundial BASC.

La Asociación como organización privada se reserva el derecho de admisión de los aspirantes, y no tiene ninguna obligación de explicar o dar cuenta de sus decisiones de no-conformidad o desaprobación de las solicitudes de admisión.

No serán aceptados en la Asociación BASC aquellas personas naturales o jurídicas, a las que la Dirección Nacional de Estupefacientes no les expida, estando obligados a tenerlo, el Certificado de Carencia de Informes por Narcotráfico o que estén relacionadas o incluidas en las listas expedidas por el gobierno de los EE.UU. conocidas como "Blocking Assets and Prohibiting Transactions with Significant Narcotics Traffickers" o Foreign



Terrorist Organization y/o que dentro de su organización exista vinculación laboral o aportes de personas con registro de narcotráfico y/o lavado de activos, a juicio de las autoridades nacionales o extranjeras.

La Asociación sólo utilizará la información proporcionada por los interesados en asociarse, para los fines de evaluación y calificación de la solicitud de admisión y mantendrá dicha información en absoluta reserva, sin perjuicio de que las autoridades nacionales ó extranjeras la obliguen a divulgarla.

Artículo 7º: Derechos y Obligaciones de los Asociados. Son derechos de los asociados gozar de los beneficios y servicios que ofrece la asociación dentro del marco de su objeto social.

Son derechos de los asociados entre otros:

- a) Proponer acciones de orientación y administración de BASC Barranquilla mediante su participación en la Asamblea General de Asociados y en la Junta Directiva.
- b) Postular candidatos y ejercer el sufragio para la elección de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Beneficiarse de los resultados que se obtengan con la realización de convenios y tratados con autoridades nacionales y extranjeras.
- d) Participar en capacitaciones, cursos, seminarios, entre otros eventos desarrollados por BASC Barranquilla.
- e) Estar en el directorio de asociados de BASC Barranquilla y otras bases de datos que ofrezca la Asociación.
- f) Recibir información relacionada con el objeto social de la Asociación.
- g) Los demás que disponga la Asamblea General de Asociados y acuerde la Junta Directiva.

Son obligaciones de los asociados:

- a) Acatar y respetar los Estatutos, reglamentos, directivas y demás normas internas de la Asociación.
- b) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- c) Cumplir y mantener los estándares de seguridad y protección de su compañía contra el contrabando de narcóticos, terrorismo, mercancías ilegales, armas y sustancias prohibidas a través del comercio legítimo.
- d) Cumplir puntualmente con el pago de sus obligaciones económicas para con la Asociación, tales como la cuota ordinaria anual, las cuotas extraordinarias aprobadas y cualquier otra acordada por la Asamblea General de Asociados ó por la Junta Directiva.
- e) Brindar a la Asociación el apoyo y facilidades a su alcance para el mejor cumplimiento de sus fines.
- f) Permitir y facilitar a la Asociación las visitas de auditorías en cualquier tiempo además de las programadas por normatividad.
- g) Participar en los eventos desarrollados por la Asociación para cumplir el objeto social.

World BASC Organization, Inc.

- h) Abstenerse de registrar ninguna palabra, frase, marca, símbolo o logotipo, que sea confundiblemente similar o idéntico a cualquiera de las marcas, logotipos, diseños publicitarios, lemas y en general todos aquellos aplicables a las marcas cuya titularidad es de tenencia exclusiva de WBO.

Parágrafo primero. - En adelante cualquier utilización de la marca a que haya lugar, se deberá tramitar para su autorización por WBO, directamente a través de BASC Barranquilla.

Artículo 8º: Exclusión de asociados. Pierden la calidad de asociados:

- a) Los que contravengan los Estatutos, Reglamentos, Directrices y demás normas de la Asociación.
- b) Los que incurran en infidencia, y que ésta cause agravio a la Asociación.
- c) Los que se nieguen a cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- d) Los que incumplan con sus obligaciones económicas para con la Asociación.
- e) Aquellos que a criterio de la Asamblea General o de la Junta Directiva deban ser separados definitivamente de la Asociación. En este caso, la Asociación y/o la Junta no tienen obligación de explicar o dar cuenta de la decisión.
- f) Todas aquellas empresas o personas a las que la Dirección Nacional de Estupefacientes no les expida, estando obligados a tenerlo, el Certificado de Carencia de Informes por Narcotráfico o que estén relacionadas o incluidas en las listas expedidas por el gobierno de los EE.UU. conocidas como “Blocking Assets and Prohibiting Transactions with Significant Narcotics Traffickers” o Foreign Terrorist Organization y/o que dentro de su organización haya vinculación laboral o de aportes de personas con registro de narcotráfico y/o lavado de activos, a juicio de las autoridades nacionales o extranjeras.

Parágrafo. - Es la Junta Directiva de BASC Barranquilla el órgano rector que establece la conducta de los asociados, y determina el grado de responsabilidad en que incurran los mismos.

Título IV

De los Órganos de la Asociación

Artículo 9º: Órganos de la Asociación. Son órganos de dirección y administración de la Asociación, los siguientes: La Asamblea General, la Junta Directiva, y el Director Ejecutivo.

Capítulo

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10º: Jerarquía y Constitución. La Asamblea General es el supremo órgano de la asociación.

La Asamblea General está constituida por todos y cada uno de los asociados hábiles; es decir, aquellos que se encuentran con su certificado BASC vigente y que estén al día en el pago de sus obligaciones económicas para con la Asociación, a diciembre 31 del año inmediatamente anterior.

Los acuerdos de la Asamblea General son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, incluso para los disidentes y para quienes no concurrieron, sin perjuicio del derecho de impugnación que permite la ley.

Parágrafo. - Los asociados hábiles podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito, en el que conste el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha de la reunión para lo cual es conferido. Los poderes no podrán ser otorgados al Director Ejecutivo o a funcionarios de la Asociación.

Artículo 11º: Reuniones. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año dentro del primer trimestre del año fiscal, y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por la Junta Directiva directamente, o a través del Representante Legal, o por solicitud de una quinta parte de los asociados hábiles.

Artículo 12º: Funciones. Es competencia de la Asamblea General:

- a) Estudiar y aprobar los Estados Financieros, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio correspondiente al año anterior.
- b) Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.
- c) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- d) Resolver y decretar la disolución anticipada de la Asociación.
- e) Pronunciarse y decidir sobre cualquier otro asunto que no esté expresamente adscrito a otro órgano de la asociación
- f) Elegir, y remover libremente, la Junta Directiva de la asociación por períodos de dos (2) años.
- g) Elegir, y remover libremente, el Revisor Fiscal por períodos de dos (2) años, y fijarle su remuneración.
- h) Aprobar la compraventa o gravámenes de sus bienes inmuebles.
- i) Adoptar, y velar por el cumplimiento a cabalidad, del Código de Ética y Conducta de la WBO, las demás medidas que exija el interés de BASC Barranquilla, y ordenar las

acciones que correspondan contra los Directivos, Administradores o el Revisor Fiscal de BASC Barranquilla.

- j) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto para el que sea convocada.

Artículo 13º: Reuniones Extraordinarias. En las reuniones de asamblea extraordinarias sólo se podrán tratar los temas incluidos en la convocatoria.

Parágrafo. - La Asamblea podrá sesionar mediante reuniones no presenciales conforme lo establece en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020.

Dichas reuniones se podrán llevar a cabo por cualquier medio idóneo, tales como como reuniones virtuales, mixtas, videoconferencia o teleconferencia por teléfono o cualquier otro medio que permita a todos los miembros participar, deliberar y decidir a través de comunicación simultánea o sucesiva.

Deberá quedar prueba de las votaciones efectuadas en las reuniones no presenciales y mixtas con el uso de herramientas tecnológicas destinadas para tal fin, así como correos electrónicos, donde se consigne fecha, hora, remitente y mensaje. Igualmente pueden utilizarse grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo para el efecto, donde queden los mismos registros.

También serán válidas las decisiones del máximo órgano social o de la junta directiva cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. Si los asociados o miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El representante legal informará a los asociados o miembros de junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Artículo 14º: Quórum y Acuerdos. El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias, a excepción que se trate de asunto contemplado en punto c) del artículo 12, quedará conformado, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles. En segunda convocatoria, el quórum quedará conformado con cualquier número de asociados hábiles que asistan. En este caso, las decisiones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

El quórum requerido para tratar el tema contemplado en el punto c) del artículo 12, quedará conformado en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos las dos terceras partes de asociados hábiles. En segunda convocatoria, quedará conformado con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los asociados hábiles. Para estos eventos, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los asociados asistentes que

representen no menos del 60% del total de asociados hábiles.

Artículo 15º: Convocatoria. Las sesiones de Asamblea General serán convocadas por escrito, firmadas por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, y deberán indicar el día, hora, lugar y objeto de la reunión, ser entregadas a los asociados cuando menos con siete días calendarios de anticipación. Si la Asamblea se convoca para tratar una reforma estatutaria, la convocatoria deberá entregarse a los asociados con una anticipación no menor de quince días calendario y acompañada del proyecto modificadorio.

En la misma circular podrá constar la oportunidad en que se llevará a cabo la sesión en segunda convocatoria en caso que no se conformara el quórum requerido en primera convocatoria. En ningún caso se llevará a cabo antes de diez o después de treinta días calendario desde la fecha de la convocatoria. En los casos de los literales a) y b) del artículo 12, deberá agregarse en la convocatoria que los informes financieros, y demás información relacionada, estarán disponibles en la oficina de BASC Barranquilla para que puedan ejercer el derecho de inspección a que haya lugar.

No obstante, la Asamblea General se entenderá debidamente convocada y quedará formalmente constituida sin el requisito de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los asociados y expresen ellos en forma unánime su deseo de sesionar y de conocer el objeto de la reunión.

Artículo 16º. Obligatoriedad de las Decisiones.- Las decisiones de la Asamblea General de Asociados, adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos, obligarán a todos los Asociados, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

Artículo 17 º: Libro de Actas. Las sesiones de Asamblea General y los acuerdos adoptados en ellas se asentarán en un Libro de Actas legalizado con arreglo a ley. Las Actas de las sesiones deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario, y dos asociados asistentes designados en la respectiva sesión.

Capítulo II

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18º: Definición y Conformación. La Junta Directiva estará conformada por nueve (9) miembros elegidos por la Asamblea General, quienes ocuparán tales cargos por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por otros dos (2) períodos iguales y sucesivos.

Parágrafo. - La conformación de la Junta Directiva deberá ceñirse estrictamente a lo contemplado en el Artículo 22.

World BASC Organization, Inc.

Artículo 19º: Elección. La Junta Directiva será elegida en una asamblea general ordinaria o en una asamblea general extraordinaria.

Artículo 20º: Instalación de la Junta. La Junta Directiva se instalará en la primera sesión ordinaria celebrada después de su elección y escogerá de entre sus miembros, elegidos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos, por otros dos (2) periodos iguales y sucesivos, los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y un Secretario.

Artículo 21º: Pérdida de Calidad de Miembro de la Junta Directiva. La calidad de miembro de Junta Directiva se pierde por:

- a) Renuncia.
- b) Desvinculación de la empresa.
- c) Fallecimiento.
- d) Inasistencia a más de tres sesiones consecutivas sin haberse excusado con la debida anterioridad, o seis acumuladas en el año calendario.
- e) Desvinculación del asociado.

En caso de pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva, la Junta elegirá su reemplazo por el tiempo que faltare mediante votación que ella realice atendiendo los candidatos presentados por la empresa certificada a la que pertenezca el miembro de la Junta Directiva que haya perdido tal calidad; si no los hubiere, de aquellos que siguen en votos tomados del resultado de la elección en Asamblea y de no haberlos en los dos casos anteriores, los escogerá entre las empresas del sector al que pertenezca el miembro de la Junta Directiva que haya perdido tal calidad.

Artículo 22º: Candidaturas. Las elecciones se realizarán utilizando un tarjetón para cada votante. Cada asociado hábil deberá votar por lo menos por nueve (9) de los candidatos inscritos, de los cuales uno (1) debe representar a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, uno (1) debe representar al Nivel 1, cinco (5) deben representar al Nivel 2, y dos (2) deben representar al Nivel 3. Los nueve (9) candidatos que obtuvieren la mayor cantidad de votos, en cada uno de los Niveles, serán los miembros de la respectiva Junta Directiva. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

Quien aspire a ser elegido miembro de la Junta Directiva deberá ser postulado por la Junta Directiva vigente o por lo menos por dos (2) empresas certificadas a BASC Barranquilla, que se encuentren a paz y salvo con la Entidad a Diciembre 31 del año anterior al de la elección. Esto último aplicable tanto al postulado como a los postulantes.

A más tardar diez (10) días hábiles antes de la realización de la Asamblea deberá realizarse la correspondiente inscripción de candidatos.



La inscripción se cumplirá ante el Director del programa BASC Barranquilla. La solicitud de inscripción debe contener el nombre, la constancia de aceptación, la entidad que representa y el nombre de los postulantes.

Artículo 23º: Elección. Para ser miembro de la Junta Directiva se deberá reunir una de las siguientes calidades: Propietario, Socio de sociedad de personas, Apoderado general, Miembro principal de Junta Directiva o Representante legal principal o suplente y/o funcionario de nivel gerencial de la organización delegado por el Representante Legal de entidades miembros del BASC Barranquilla al menos con tres (3) años de certificación en BASC. La pérdida de cualquiera de estas calidades producirá la vacante en la Junta. El nuevo miembro será propuesto por el asociado en los siguientes 30 días hábiles de ocurrida la vacancia y aprobado por la Junta Directiva en su próxima sesión; en su defecto, la Junta Directiva nombrará su reemplazo.

Se prohíbe la postulación de más de un representante de una misma entidad o grupo empresarial afiliado al programa BASC Barranquilla a formar parte de la Junta Directiva. Se prohíbe igualmente la postulación de representantes legales o empleados de empresas certificadas BASC, cuando éstas participen en una o varias juntas directivas de empresas o asociaciones del sector privado cuyo objeto social sea igual o similar al de BASC Barranquilla, BASC Colombia o WBO; en todo caso la Junta Directiva de la Asociación reglamentará el tratamiento que deberá darse a este punto con el fin de prever y resolver todo lo relacionado con el régimen de conflicto de interés. Tampoco podrá postularse un funcionario de la Asociación, de Basc Colombia o de WBO.

En caso de violación de esta norma, se aplicarán las siguientes reglas:

Si la elección es simultánea, quedará elegida aquella persona que haya obtenido mayor cantidad de votos. En caso de empate decidirá la suerte.

Artículo 24º: Funciones y Atribuciones. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer, a través del Presidente o quien haga sus veces, la representación institucional de la Asociación.
- b) Organizar la Asociación para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Aprobar la contratación de los funcionarios y asesores de la Asociación, señalándoles sus obligaciones, funciones y atribuciones, y fijarles sus remuneraciones. Los contratos respectivos serán firmados por el Presidente o por aquel a quien se delegue dicha función.
- d) Promover y remover a los funcionarios y asesores de la Asociación.
- e) Otorgar poder general y especial, con las facultades requeridas para la representación general o especial de la Asociación.
- f) Considerar y aprobar el Plan de Acción de la Asociación.
- g) Considerar y aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos.
- h) Considerar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas.

World BASC Organization, Inc.

- i) Monitorear el Plan de Acción aprobado, así como los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- j) Fijar el monto de la cuota ordinaria anual de los asociados y/o cuotas extraordinarias.
- k) Fijar el monto de la afiliación.
- l) Estudiar las solicitudes de ingreso de los asociados al BASC.
- m) Remover a los asociados al BASC.
- n) Invitar a participar en sus reuniones sólo con derecho a voz más no a voto, a personas que representen entidades que se relacionen con el objeto de la Asociación.
- o) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- p) Asegurar la nominación de los nuevos miembros de la Junta Directiva en caso de vacantes, para garantizar el normal desarrollo del objeto social de la Asociación.
- q) Aprobar las inversiones y compras de activos para el desarrollo del objeto social de la Asociación.
- r) Aprobar los Manuales y Reglamentos de BASC Barranquilla para referencia de los asociados, como también los programas de capacitación y entrenamiento para sus asociados, y otros interesados, en los temas relacionados con los procesos y operaciones de BASC Barranquilla.
- s) Establecer guías, y otros documentos de apoyo, para las empresas asociadas, relacionados con su objeto social.
- t) Velar por el cumplimiento de las normas conforme a la reglamentación que para tal efecto emita la Junta Directiva, la Asamblea General de Asociados, y WBO.
- u) Elegir los comités u órganos requeridos para el desarrollo de la Asociación.
- v) Designar como representante de BASC Barranquilla ante WBO al Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto, a uno de los miembros principales de dicha Junta.
- w) Conocer, y velar por el cumplimiento a cabalidad, el Código de Ética y Conducta de BASC Barranquilla.
- x) Aprobar el otorgamiento de la Medalla al Mérito BASC que se requiera entregar por BASC Barranquilla en el país. Si un Capítulo Asociado desea otorgar dicha distinción en su región, deberá solicitar previamente autorización a la Junta Directiva Nacional para este propósito.
- y) Diseñar y mantener una política de seguridad y confidencialidad para el debido manejo de los datos, información y archivos de los diferentes procesos operativos de BASC Barranquilla.
- z) Las demás funciones necesarias para el buen desarrollo de la Asociación, que no sean contrarias a las de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 25º: Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos (2) meses, y en sesiones extraordinarias cada vez que sea convocada por el Presidente, el Director Ejecutivo, o cuando lo soliciten dos tercios de sus miembros.

Artículo 26º: Quórum y Acuerdos. El quórum para las sesiones de Junta Directiva quedará conformado con cinco (5) de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple



de votos de los asistentes.

Artículo 27º: Convocatoria. Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por el Director Ejecutivo de la Asociación, o por el Presidente de la Junta Directiva, mediante circular que deberá indicar el día, hora, lugar y objeto de la reunión, entregadas a los miembros cuando menos con cinco días calendario de anticipación tratándose de sesión ordinaria, y tres días calendario de anticipación si se tratare de sesión extraordinaria.

No obstante, la sesión de la Junta Directiva se entenderá válidamente convocada sin el requisito de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos sus miembros y expresen ellos en forma unánime su deseo de sesionar y de conocer el objeto de la reunión.

Parágrafo. - La Junta Directiva podrá optar por la realización de reuniones no presenciales y mixtas caso en el cual se observará lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020.

Artículo 28º: Libro de Actas. Las sesiones de la Junta Directiva y los acuerdos adoptados en ellas se consignarán en un Libro de Actas legalizado con arreglo a la Ley. Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Sub-Capítulo I

DEL PRESIDENTE

Artículo 29º: Presidente de la Asociación. La Presidencia de la Asociación es ejercida por el Presidente de la Junta Directiva, quién será el representante (y tendrá la vocería institucional ante autoridades y la comunidad en general), con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Ejercer la Representación y vocería institucional de la Asociación.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Proponer a la Junta Directiva los asociados que integrarán las Comisiones o Representaciones que se acuerden conformar.
- e) Delegar sus atribuciones en alguno de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Reemplazar al Director Ejecutivo, en caso de ausencia, impedimento o vacancia, con las mismas obligaciones, funciones y atribuciones que correspondan al Director.

Sub-Capítulo II

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 30º: Vicepresidente. El Vicepresidente, reemplazará al Presidente, en caso de ausencia, impedimento o vacancia, con las mismas obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente.

Sub-Capítulo III

DEL TESORERO

Artículo 31º: Tesorero. El Tesorero, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Proponer a la Junta Directiva el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación.
- b) Controlar y supervisar el movimiento económico de la Asociación en función al presupuesto de ingresos y egresos aprobado.
- c) Sustentar ante la Junta Directiva el Balance de Situación de la Asociación.
- d) Sustentar ante la Junta Directiva el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico anual.

Sub-Capítulo IV

DEL SECRETARIO

Artículo 32º: Secretario. El Secretario tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Supervisar que los Libros y las Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, estén debidamente extendidas.
- b) Firmar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.

Sub-Capítulo V

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 33º: Director. El Director Ejecutivo, o quien haga sus veces transitoriamente, es el Representante Legal de la Asociación. Por tanto y en tal carácter, llevará a cabo lo que a éste respecto disponga la Junta Directiva o demanden los estatutos directamente; el Director Ejecutivo solamente tendrá funciones de ejecución y dirección. El Director Ejecutivo tiene la responsabilidad de asesorar a la Junta Directiva en toda materia tendiente a mejorar los servicios, situación financiera y el prestigio del BASC; recibirá una remuneración fijada por la Junta Directiva.

Además, tiene los siguientes deberes principales:

- a) Tramitar la correspondencia oficial, conservar los libros, documentos, comunicaciones, equipos y actas de las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva, y los que la Ley disponga.
- b) Mantener informado al Presidente y a la Junta Directiva, sobre los acontecimientos no rutinarios de la Organización, sobre el desarrollo de nuevas ideas e iniciativas y, según el caso, someter las mismas a consideración de la Junta.
- c) Ayudar al Tesorero en el cumplimiento de sus deberes, y con su colaboración y la del contador, elaborar el presupuesto anual. Ejecutar el presupuesto y las compras que haya autorizado la Junta Directiva y su visto bueno será requisito previo para el pago de toda obligación a cargo del BASC, inclusive los sueldos de los empleados.
- d) Cumplir en todo momento con las instrucciones impartidas por la Junta Directiva, colaborar con los preparativos para las distintas reuniones, convocar a ellas y concurrir a las mismas.
- e) A su cargo estarán las publicaciones regulares del BASC, el aspecto promocional y, en general, las relaciones públicas habituales de la institución, todo ello en las que no conciernen al Presidente de la Junta Directiva.
- f) Atender las peticiones de los asociados, prestarles su colaboración y suministrarles las referencias a que tengan derecho.
- g) Al final de cada año, deberá presentar un informe administrativo y financiero, y de las labores desarrolladas durante el ejercicio.
- h) Anualmente deberá presentar un plan de ejecución de actividades a desarrollar.
- i) Cuando la Junta Directiva le determine la finalización de sus funciones, el Director Ejecutivo procederá a hacer entrega oficial a la misma de la totalidad de los libros, documentos y demás objetos de propiedad del BASC al Presidente de la Junta Directiva, quien desde ese momento tendrá la calidad también de Director Ejecutivo.
- j) Autorizar los gastos de caja menor, según los procedimientos aprobados por la Junta Directiva.

World BASC Organization, Inc.

- k) Celebrar actos y contratos cuya cuantía individual no exceda de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva.
- l) Otorgar poder general y especial, previo visto bueno de la Junta Directiva, con las facultades requeridas para la representación especial de la Asociación, sin que esto implique delegación de sus funciones.
- m) Conocer, suscribir, cumplir y velar por el cumplimiento a cabalidad del Código de Ética y Conducta del Capítulo.
- n) Atender la auditoria de recertificación del Capítulo, presencial o documental, con el fin de verificar la continua conformidad de sus procesos y corregir los incumplimientos en caso de presentarse.
- o) Reportar directamente al Presidente de Junta Directiva los asuntos administrativos que así lo requieran, para garantizar la oportunidad y continuidad de sus actividades. En todo caso estos asuntos deberán ser informados en la siguiente reunión de Junta Directiva.
- p) Las demás que asigne la Junta Directiva, o que por la naturaleza de su cargo sean necesarias para la adecuada dirección de la Asociación.

Título V
Del Patrimonio Social

Artículo 34º: Constitución. El Patrimonio Social de la Asociación está constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados acordadas por la Junta Directiva.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiere la Asociación durante su existencia, a título oneroso o gratuito.
- c) Las rentas que generen los bienes de su propiedad.
- d) Las donaciones, legados y otros, en dinero o en especie.

Título VI
De la Modificación del Estatuto

Artículo 35º: Competencia. La modificación del Estatuto será resuelta por la Asamblea General convocada con tal fin.

Artículo 36º: Proyecto. El proyecto de modificación del Estatuto deberá ser preparado por una Comisión integrada por asociados designados por la Junta Directiva.

Título VII
De la Disolución de la Asociación

Artículo 37º: Competencia. La disolución de la Asociación será resuelta por acuerdo adoptado por la Asamblea General especialmente convocada para tal fin. En el mismo acuerdo deberá indicar la designación de los asociados hábiles que integrarán la Junta Liquidadora, pudiendo recaer esta designación en la Junta Directiva.

Artículo 38º: Destinación de los Bienes. Los bienes resultantes del proceso de la liquidación serán destinados a la institución sin fines de lucro que designe la Asamblea General que acuerde la disolución de la asociación.

Título VIII
Gastos y Presupuesto

Artículo 39º Giro de Cheques. Toda erogación económica será hecha por medio de cheque o medio electrónico y deberá llevar dos (2) firmas debidamente autorizadas por la Junta Directiva. Dichas firmas irán respaldadas por el sello oficial de la institución.

Artículo 40º Presupuesto. A más tardar, en la última reunión del año fiscal de la Junta Directiva, será sometido a la consideración de la misma el proyecto de presupuesto de

gastos generales del BASC para el año fiscal entrante. Al ser aprobado dicho proyecto de presupuesto, el Representante Legal no podrá excederse de las partidas apropiadas sin el consentimiento de la Junta Directiva.

Después de la Asamblea General Ordinaria, e instalada la nueva Junta Directiva, ésta podrá examinar el presupuesto operante y modificarlo si lo estima necesario.

Artículo 41º Desembolso de Fondos. Una vez aprobado el presupuesto, el Director Ejecutivo quedará autorizado para pagar las cuentas ocasionadas por los gastos que estén incluidos en el presupuesto, sin necesidad de que estas erogaciones sean consultadas a la Junta Directiva. Ningún otro gasto de los fondos del BASC será hecho antes de haber sido aprobado, autorizado y ordenado por la Junta Directiva.

Título IX
Revisoría Fiscal

Artículo 42° – Revisor Fiscal. La Asociación tendrá un revisor fiscal, quien será contador público titulado y elegido simultáneamente por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años, quien señalará su remuneración y podrán reelegirlo indefinidamente o removerlo en cualquier tiempo.

Cumplirá las funciones que le señale la ley y la Asamblea General, en especial velará por el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, estatutarias, decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. Sus inhabilidades e incompatibilidades son los señalados por la ley.

Título X
Año Fiscal

Artículo 43°. El año contable o fiscal terminará el día 31 de Diciembre. En esta fecha se cortarán las cuentas para preparar el Balance General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente modificación fue aprobada mediante Asamblea Ordinaria realizada el 3 de marzo de 2023, y comenzará a regir a partir su aprobación.

Disposición Final

En todo lo no previsto en este estatuto, será de aplicación las normas pertinentes para las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro, el Código Civil, el Código de Comercio y de la Constitución Nacional.